

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES "TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS Y VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL EN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA LA MANCHA PARA LAS ANUALIDADES 2016-2020". PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020. SUBMEDIDA 8.3. APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS FORESTALES, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES.

En Toledo, a 30 de diciembre de 2015

REUNIDOS:




DE UNA PARTE: D. Francisco Martínez Arroyo, en nombre y representación de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio (DOCM núm. 130, de 6 de julio), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm. 138, de 16 de julio).

DE OTRA PARTE: D. Darío Francisco Dolz Fernández, con DNI Nº: 4577131-Q, en calidad de Director Gerente de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (en adelante, GEACAM), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente acuerdo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- La necesidad de efectuar la encomienda de gestión que se formaliza mediante el presente documento, fue acordada por Resolución de la Consejera de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 22 de diciembre de 2015.




1

En el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (PDR), se incluye la Submedida 8.3: Apoyo para la prevención de daños a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. Fundamentalmente, sus objetivos consisten en:

- Adecuar la estructura de la vegetación de las masas forestales de forma que exista discontinuidad en el combustible y las mismas puedan servir como áreas cortafuego.
- Crear y mantener cubiertas vegetales estables que sirva como efecto mitigadora de las catástrofes naturales causadas por la incidencia en el medio de incendios forestales.
- Mitigar los efectos del cambio climático, debido al carácter de almacén de carbono de los bosques, estableciendo medidas preventivas para evitar su destrucción por incendios forestales, contribuyendo así al cumplimiento del Protocolo de Kioto.
- Implantación de medidas preventivas cuyo objeto es mantener el papel ambiental y económico de estos bosque que ser verían gravemente mermados por la ocurrencia de incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

A través de las siguientes actuaciones:

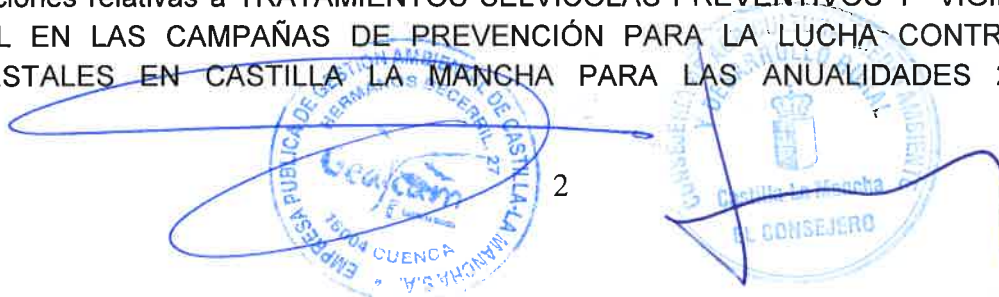
- La construcción de infraestructuras de protección y en el caso de cortafuegos, del mantenimiento de los mismos.
- Actividades locales de prevención a pequeña escala contra incendios, incluyendo trabajos selvícolas preventivos.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias 21100000G/442B/72003 (Fondo 423), para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

Tercero.- El gasto ha sido autorizado el 29 de diciembre de 2015, por el Consejo de Gobierno.

CLÁUSULAS:

Primera.- El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de gestión de la ejecución de las actuaciones relativas a TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS Y VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL EN LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA LA MANCHA PARA LAS ANUALIDADES 2016-2020. Se



encomienda la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras, de acuerdo con la memoria de bases técnicas aprobada.

El objeto de la presente propuesta es, por un lado, la realización de tratamientos selvícolas preventivos, actuaciones que, dentro de los mecanismos generales de gestión de la masa forestal, tiene como objetivo conseguir estructuras de masa con menor grado de combustibilidad y mayor resistencia a la propagación de un incendio. Mediante estas actuaciones se consigue modificar la estructura vegetal para reducir el riesgo de incendios forestales en los montes donde se ejecutarán y reducir o evitar la propagación de los incendios en dichas superficies, mejorar de la estructura de la cubierta vegetal, favoreciendo el óptimo desarrollo futuro de la masa, el aumento de la superficie susceptible de regenerarse naturalmente y la ordenación del combustible para evitar la continuidad vertical y horizontal de estos, dificultando la aparición y propagación de posibles incendios.

Por otro lado, la realización de tareas de vigilancia fija y móvil para la rápida detección de posibles incendios que, aparte de reportar un estimable beneficio indirecto para los montes que pudieran verse afectados por incendios forestales, desencadenarán, sin lugar a duda, un notable efecto disuasorio sobre todo en aquellas zonas donde exista una clara intencionalidad de provocar incendios forestales


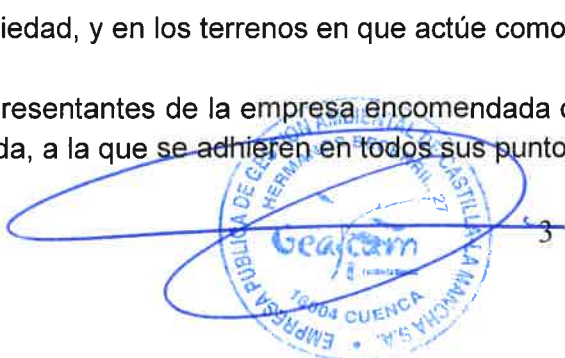
Todo ello en zonas clasificadas de riesgo de incendio forestal alto o medio

Estas actuaciones se engloban en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y, fundamentalmente, han de consistir en:

- La realización de una serie de tratamientos en la masa forestal, encaminados a acondicionar y mejorar el estado forestal de la misma de forma que sea más resistente al avance y propagación de un posible incendio a la vez que se facilitan las labores de extinción. Con los tratamientos selvícolas preventivos se disminuirá la probabilidad de incendios, al romper la continuidad horizontal y vertical, con lo que se pretende la supervivencia de la masa.
- Tareas de vigilancia fija y móvil que, aparte de reportar un estimable beneficio indirecto para los montes que pudieran verse afectados por incendios forestales, desencadenarán, sin lugar a duda, un notable efecto disuasorio sobre todo en aquellas zonas donde exista una clara intencionalidad de provocar incendios forestales.

La beneficiaria de estas actuaciones será únicamente la Administración Regional, en terrenos de su propiedad, y en los terrenos en que actúe como gestora.

Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer la memoria de bases técnicas aprobada, a la que se adhieren en todos sus puntos.



3

Segunda.- La encomienda de gestión aparece regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrán ser encomendadas a otros órganos o Entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Tercera.- La encomienda se le hace a la Empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2015, y en la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), modificada por Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Disposición Adicional Sexta de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas cuando realicen para ellos la parte esencial de su actividad y éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios. Cuando se trate de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

Cuarta.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidas de su ámbito de aplicación. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 del citado TRLCSP, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinta.- El presupuesto máximo de todas las actuaciones encomendadas asciende a 206.805.813,15 €. El 75% del coste, será financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el 7,5% será financiado con fondos de la Administración General del Estado (AGE) el 17,5 % restante del coste, será a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la siguiente distribución por anualidades, que queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios:



EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.
CUENCA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
EL CONSEJERO

LÍNEA 1: TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS							
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	TOTAL 2016-2020
FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)	21100000 G/442B/72003 FPA 423	6.625.004,67 €	6.625.004,67 €	6.625.004,67 €	6.625.004,67 €	6.625.004,67 €	33.125.023,35 €
AGE (7,5%)	21100000 G/442B/72003 F 423	2.839.287,72 €	2.839.287,72 €	2.839.287,72 €	2.839.287,72 €	2.839.287,72 €	14.196.438,60 €
FEADER (75%)	21100000 G/442B/72003 F 423	28.392.877,17 €	28.392.877,17 €	28.392.877,17 €	28.392.877,17 €	28.392.877,17 €	141.964.385,85 €
TOTAL INVERSIÓN		37.857.169,56 €	37.857.169,56 €	37.857.169,56 €	37.857.169,56 €	37.857.169,56 €	189.285.847,80 €
LÍNEA 2: VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES							
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	TOTAL 2016-2020
FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)	21100000 G/442B/72003 FPA 423	613.198,79 €	613.198,79 €	613.198,79 €	613.198,79 €	613.198,79 €	3.065.993,94 €
AGE (7,5%)	21100000 G/442B/72003 F 423	262.799,48 €	262.799,48 €	262.799,48 €	262.799,48 €	262.799,48 €	1.313.997,40 €
FEADER (75%)	21100000 G/442B/72003 F 423	2.627.994,80 €	2.627.994,80 €	2.627.994,80 €	2.627.994,80 €	2.627.994,80 €	13.139.974,01 €
TOTAL INVERSIÓN		3.503.993,07 €	3.503.993,07 €	3.503.993,07 €	3.503.993,07 €	3.503.993,07 €	17.519.965,35 €
TOTAL LÍNEAS MEDIDA 8.3							
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	TOTAL 2016-2020
FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)	21100000 G/442B/72003 FPA 423	7.238.203,46 €	7.238.203,46 €	7.238.203,46 €	7.238.203,46 €	7.238.203,46 €	36.191.017,29 €
AGE (7,5%)	21100000 G/442B/72003 F 423	3.102.087,20 €	3.102.087,20 €	3.102.087,20 €	3.102.087,20 €	3.102.087,20 €	15.510.436,00 €
FEADER (75%)	21100000 G/442B/72003 F 423	31.020.871,97 €	31.020.871,97 €	31.020.871,97 €	31.020.871,97 €	31.020.871,97 €	155.104.359,86 €
TOTAL		41.361.162,63 €	41.361.162,63 €	41.361.162,63 €	41.361.162,63 €	41.361.162,63 €	206.805.813,15 €



Sexta.- En la ejecución de los proyectos encargados o encomendados, las partes asumen las siguientes funciones:

a) La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en ejercicio de las funciones que le son propias, se encargará de la supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos, así como del resto de informes que, de acuerdo con las normas que resulten de aplicación según el tipo de actuación resulten preceptivos.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, pondrá a disposición de GEACAM, S.A. los terrenos para la ejecución de los servicios, mientras duren éstos, gestionando, cuando proceda, la oportuna autorización ante los titulares de los mismos.

Corresponde a la Consejería, el nombramiento de la Dirección Facultativa de las actuaciones, que recaerá en un técnico – funcionario de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, salvo en el supuesto de que por la especificidad del proyecto, la Consejería carezca de personal adecuado a tal fin, en cuyo caso, previo acuerdo con la Consejería, corresponderá a GEACAM S. A., su contratación.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, igualmente, realizará el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos encargados o encomendados, siendo preciso su visado para proceder al pago de las certificaciones.

b) GEACAM, por su parte:

Redactará los proyectos encargados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para las actuaciones referidas en la Memoria Económica del presente Acuerdo, incluida en las bases técnicas aprobadas. El contenido de los proyectos se ajustará al contenido mínimo establecido para los mismos por el artículo 123 del TRLCSP.

GEACAM, responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las actuaciones se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables.

Para las actuaciones en las que GEACAM, no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de los expedientes de contratación de estas actuaciones garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y

asegurará, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del presente acuerdo.

La adjudicación de estos expedientes se realizará a propuesta de una comisión de selección que estará compuesta por los mismos miembros que constituyen la mesa de contratación de la empresa pública, y por una persona designada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Corresponderá a la empresa pública la formalización de los contratos con las empresas que resulten adjudicatarias, por lo que corresponderá a GEACAM, S.A. el pago y las demás obligaciones derivadas de los contratos que suscriba, así como el ejercicio de cuantos derechos le correspondan como parte de esa relación contractual.

En aquellos casos en que para la valoración de determinados criterios objetivos de los pliegos de condiciones técnicas del contrato establezcan la intervención de una comisión técnica, ésta estará compuesta por los técnicos que designe la Comisión de Seguimiento, a la que se hace referencia en la estipulación novena de este acuerdo.

GEACAM S. A., ejecutará o contratará con terceros, según proceda, en atención a lo dispuesto en el apartado a) de esta cláusula, las Asistencias necesarias a la Dirección Facultativa, la Coordinación de Seguridad y Salud, Control de Calidad, etc.

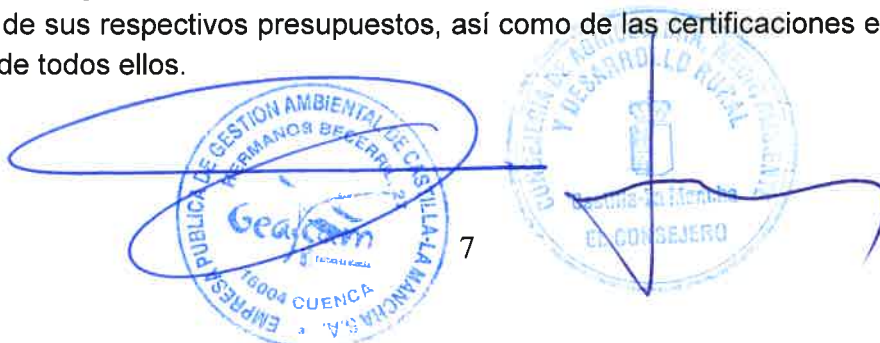
Efectuará el control sobre la adecuada Gestión de Residuos derivados de estas actuaciones que realicen los contratistas.

Séptima.- El pago se realizará mediante certificaciones mensuales, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado para cada actuación, siempre que la suma de las certificaciones respete el máximo presupuestado para cada año, con arreglo a la estipulación quinta de este acuerdo.

En la memoria económica incluida en la memoria de bases técnicas aprobada, figura una estimación de los presupuestos de cada actuación prevista.

El proyecto de cada una de las actuaciones detallará el presupuesto necesario para su ejecución por la empresa encomendada. Se podrá incluir en el presupuesto de cada proyecto un 10 por ciento adicional, en previsión de variaciones sobre las unidades de obra ejecutadas, con arreglo a lo previsto en el artículo 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Comisión de Seguimiento de este acuerdo llevará un control detallado de todos los proyectos aprobados, y de sus respectivos presupuestos, así como de las certificaciones emitidas y el grado de ejecución de todos ellos.



7

Las certificaciones, aunque se encuentren englobadas en este acuerdo, se emitirán de forma independiente para cada proyecto, e indicarán claramente a qué proyecto se imputan, permitiéndose así conocer en todo momento el grado de ejecución de todos los proyectos.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de Servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

Octava.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2016 o el siguiente al de su firma, y mantendrá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2020.

El plazo de inicio de la ejecución de cada uno de los proyectos objeto del acuerdo será notificado a GEACAM, S.A. por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, quedando condicionados a que ya se hayan realizado previamente las actuaciones preparatorias a que hace referencia la estipulación sexta de este acuerdo.

Novena.- Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en este acuerdo se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por tres miembros, dos de ellos designados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y otro designado por GEACAM, S.A., que de acuerdo con los principios recogidos en este acuerdo y en las normas de general aplicación, fijarán los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no contemplados en las estipulaciones del mismo. Esta comisión será presidida por el Director General de Montes y Espacios Naturales.

Décima.- La Consejera de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, ha designado a la persona titular de la Jefatura del Servicio Forestal como director-responsable de la presente actuación.

El Director General de Política Forestal y Espacios Naturales designará los miembros que representen a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación anterior.

Undécima.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



8

No se permite la revisión de precios de los presupuestos aprobados. Para las variaciones en las unidades de obra realmente ejecutadas, que puedan suponer incremento del presupuesto de cada proyecto, como se señala en la estipulación séptima de este acuerdo, podrá acudir al procedimiento referido en el artículo 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y a la reserva adicional presupuestada, en su caso, para cada proyecto, con el límite máximo del 10 por ciento del presupuesto del proyecto aprobado.

Con carácter general, no se admitirán modificaciones en los proyectos, una vez se encuentren aprobados. En el supuesto de que, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 107 del TRLCSP, resultase necesaria la modificación de alguno de los proyectos, GEACAM, elevará la correspondiente propuesta a la Consejería de Agricultura, para que proceda a su examen, supervisión, y en su caso, aprobación, previo cumplimiento de todos los trámites preceptivos, incluyendo la suscripción de adenda al presente acuerdo, y el previo informe de la autoridad de gestión del PDR sobre adecuación de las inversiones al mismo.

En aquellos casos en que desde la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural se estime que existen razones de interés público que aconsejan la tramitación de algún proyecto complementario a los previstos en el presente acuerdo, por la Consejería se comprobará si dicho nuevo proyecto puede encuadrarse en la memoria de bases técnicas aprobada, y de no ser así, aprobará un nueva complementaria. En estos casos, la Consejería iniciará los trámites para la suscripción de adenda al presente acuerdo, en la que se contemplará el nuevo proyecto, y que no podrá suscribirse sin estar cumplidos todos los trámites preceptivos, incluido el previo informe de la autoridad de gestión del PDR sobre adecuación de las inversiones al mismo. GEACAM, S.A. no empezará a ejecutar el nuevo proyecto hasta después de suscrita la adenda y cumplidos los trámites que sean de aplicación.

La Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación novena, sin perjuicio de sus demás funciones, velará especialmente porque el ritmo de ejecución de las obras se ajuste a las previsiones establecidas, y por la eficiente utilización de los fondos destinados a la ejecución de las actuaciones. En el caso de que los proyectos puedan ejecutarse por precios inferiores a los presupuestados, la Comisión de Seguimiento puede informar a la Consejería de los fondos que, como resultado de esas bajas, pueden quedar sin gastar, para que por la Consejería se valore la conveniencia de impulsar proyectos complementarios en la forma referida en el apartado anterior. No obstante, la Comisión de Seguimiento velará especialmente porque el gasto de todas las actuaciones no supere la previsión máxima establecida en este acuerdo, por lo que no se propondrá la tramitación de nuevos proyectos complementarios, si de la ejecución de las obras inicialmente previstas se advierte que pueda ser necesario tramitar algunas modificaciones que impliquen mayor gasto, cuya aprobación pueda poner en riesgo el objetivo de no superar el presupuesto máximo establecido.



EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.
HERMANOS BECERRIL, 24
40001 CUENCA
Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
Castilla-La Mancha
EL CONSEJERO

Duodécima.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Decimotercera.- La participación financiera de la Unión Europea, a través del FEADER, en la redacción, licitación y ejecución de los proyectos objeto del presente acuerdo debe quedar reflejada en los documentos del expediente, anuncios (tanto de licitación como de adjudicación) que se publiquen, y en cualquier tipo de publicidad que se realice.

Asimismo, en cuanto a la colocación de vallas publicitarias en el lugar de las actuaciones deberá estarse a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n ° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 , por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Decimocuarta.- La información necesaria para la ejecución de la presente encomienda, será la establecida en la memoria técnica, será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente acuerdo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.


EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.
HERMANOS BECTRA S.L.
16004 CUENCA


CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO RURAL
Castilla-La Mancha
EL CONSEJERO

La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Decimoquinta.- Si de la ejecución de esta encomienda el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendada, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñado

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**



Fdo. Francisco Martínez Arroyo

POR LA EMPRESA GEACAM



Fdo. Darío Francisco Dolz Fernández

